

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá

ACUERDO No. CSJCAQA22-73 19 de diciembre de 2022

"Por el cual se establecen turnos para regularizar la prestación de la función de control de garantías en el SAP y SRPA en la Unidad Judicial de Florencia, de lunes a viernes excepto festivos, durante el periodo comprendido entre el 23 de enero y el 15 de diciembre de 2023, y se dictan otras disposiciones"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, y particularmente en las facultades conferidas en los Acuerdos Nos. PSAA06-3773 y PSAA06-3774 de 2006; PSAA07-4141 de 2007 y PSAA08-5433 de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo aprobado por esta Corporación en sesión ordinaria del 7 de diciembre de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdos Nos. PSAA06-3773 y PSAA06-3774 del 12 de diciembre de 2006, el Consejo Superior de la Judicatura, creó las Unidades Judiciales Municipales en el Distrito Judicial de Florencia, para la atención de la función de control de garantías, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 906 de 2004 (SAP), durante los fines de semana, festivos y época de vacancia judicial.

Que por Acuerdo PSAA09-5988 del 18 de mayo de 2009, el Consejo Superior de la Judicatura estableció que las Unidades Judiciales Municipales creadas para atender la función de control de garantías en el Sistema Acusatorio Penal durante los fines de semana, festivos y días de vacancia judicial en el Distrito Judicial de Florencia, igualmente regirán para el desempeño de la misma función en el Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1098 de 2006.

Que en los Acuerdos Nos. PSAA07-4141 de 2007; PSAA08-5433 de 2008 y PSAA09-6074 de 2009, el Consejo Superior de la Judicatura, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura¹, entre otras, la función de organizar las Unidades Judiciales Municipales, la definición del horario de atención para la prestación del servicio de la función de control de garantías y la programación de turnos respectiva.

Que mediante Acuerdos Nos. 619 y 646 de 2014, esta Corporación reconformó las Unidades Judiciales del Distrito Judicial de Florencia, para atener tal función.

¹ De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura se denominarán como Consejos Seccionales de la Judicatura.



Que el artículo 9º de la Ley 1098 de 2006 establece la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y en tal sentido se le debe otorgar un trato preferente, acorde con su caracterización jurídica en tanto sujeto de especial protección, de forma tal que se garantice su desarrollo integral y armónico como miembro de la sociedad por sobre cualquier otro derecho.

Que entonces, se hace necesario establecer turnos para regular la atención de la función de control de garantías en el SAP y SRPA en la Unidad Judicial de Florencia, de lunes a viernes excepto festivos, durante el periodo comprendido entre el 23 de enero y el 15 de diciembre de 2023, fijando adicionalmente turnos para la atención del SRPA, acorde con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 1098 de 2006.

Que conforme a lo acordado con los señores jueces penales municipales de Florencia, se establecerán turnos semanales para que 2 jueces penales municipales atiendan la función de control de garantías del SAP y un juez penal municipal en turno de disponibilidad que atienda la misma función en el SRPA.

Que durante los turnos establecidos en este Acuerdo, se atenderán las solicitudes de audiencias de control de garantías que tengan previsto término perentorio o inmediato, conforme a lo establecido por la Ley dentro del Sistema Acusatorio Penal y las demás solicitudes de audiencias, serán repartidas a través del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Florencia entre los tres Juzgados Penales Municipales con función de control de garantías para su correspondiente agendamiento.

Que, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, en la realización de las audiencias se privilegiará su realización de manera virtual.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Establecer turnos para atender la función de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio en la Unidad Judicial de Florencia, de lunes a viernes excepto festivos, durante el periodo comprendido entre el 23 de enero y el 15 de diciembre de 2023, los cuales serán prestados en el horario habitual de trabajo, así:

Periodo	Juzgados de turno
Enero 23 al 27	1° y 2° penales municipales de Florencia
Enero 30 y 31 a febrero 1°, 2 y 3	1° y 3° penales municipales de Florencia
Febrero 6 al 10	2º y 3º penales municipales de Florencia
Febrero 13 al 17	1° y 2° penales municipales de Florencia
Febrero 20 al 24	1° y 3° penales municipales de Florencia
Febrero 27 y 28 a marzo 1°, 2 y 3	2° y 3° penales municipales de Florencia
Marzo 6 al 11	1° y 2° penales municipales de Florencia
Marzo 13 al 17	1° y 3° penales municipales de Florencia
Marzo 21 al 24	2º y 3º penales municipales de Florencia
Marzo 27 al 31	1° y 2° penales municipales de Florencia

Periodo	Juzgados de turno
Abril	1°, 2°y 3° penales municipales de Florencia
Mayo 2 al 5	1° y 3° penales municipales de Florencia
Mayo 8 al 12	2° y 3° penales municipales de Florencia
Mayo 15 al 19	1° y 2° penales municipales de Florencia
Mayo 23 al 26	1° y 3° penales municipales de Florencia
Mayo 29 al 31 y junio 1° y 2	2º y 3º penales municipales de Florencia
Junio 5 al 9	1º y 2º penales municipales de Florencia
Junio 13 al 16	1° y 3° penales municipales de Florencia
Junio 20 al 23	2º y 3º penales municipales de Florencia
Junio 26 al 30	1º y 2º penales municipales de Florencia
Julio 4 al 7	1° y 3° penales municipales de Florencia
Julio 10 al 14	2º y 3º penales municipales de Florencia
Julio 17 al 19 y 21	1º y 2º penales municipales de Florencia
Julio 24 al 28	1° y 3° penales municipales de Florencia
Julio 31, agosto 1° al 4	2º y 3º penales municipales de Florencia
Agosto 8 al 11	1º y 2º penales municipales de Florencia
Agosto 14 al 18	1° y 3° penales municipales de Florencia
Agosto 22 al 25	2º y 3º penales municipales de Florencia
Agosto 28 al 31 y septiembre 1°	1° y 2° penales municipales de Florencia
Septiembre 4 al 8	1° y 3° penales municipales de Florencia
Septiembre 11 al 15	2° y 3° penales municipales de Florencia
Septiembre 18 al 22	1° y 2° penales municipales de Florencia
Septiembre 25 al 29	1° y 3° penales municipales de Florencia
Octubre 2 al 6	2º y 3º penales municipales de Florencia
Octubre 9 al 13	1° y 2° penales municipales de Florencia
Octubre 17 al 20	1° y 3° penales municipales de Florencia
Octubre 23 al 27	2° y 3° penales municipales de Florencia
Octubre 30 y 31 a noviembre 1° al 3	1° y 2° penales municipales de Florencia
Noviembre 7 al 10	1° y 3° penales municipales de Florencia
Noviembre 14 al 17	2º y 3º penales municipales de Florencia
Noviembre 20 al 24	1° y 2° penales municipales de Florencia
Noviembre 27 al 30 y diciembre 1°	1° y 3° penales municipales de Florencia
Diciembre 4 al 7	2º y 3º penales municipales de Florencia
Diciembre 11 al 15	1º y 2º penales municipales de Florencia

Parágrafo. Durante los turnos dispuestos, se atenderán las solicitudes de audiencias de control de garantías que tengan previsto término perentorio o inmediato, conforme a lo establecido por la Ley, dentro del SAP; así como control de garantías en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en la Unidad Judicial de Florencia, las cuales tendrán prelación.

Las demás solicitudes de audiencias serán repartidas a través del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Florencia entre los tres juzgados penales municipales con función de control de garantías, para su correspondiente agendamiento.

ARTÍCULO 2º. En caso de ser necesario y atendiendo la demanda excepcional de audiencias, de que trata el parágrafo del artículo 1º del presente Acuerdo, será habilitado para tal fin el Juzgado que se encuentre de turno de disponibilidad conforme al artículo inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 3º. No podrán hacer uso de permiso los señores jueces penales municipales con función de control de garantías, mientras se encuentren de turno, conforme al artículo 1º del presente Acuerdo. En todo caso, deberán acreditar que en la fecha del permiso no esté pendiente la realización de audiencias relacionadas con la función control de garantías en el SRPA.

ARTÍCULO 4º. Conforme a lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022, para el desarrollo de las audiencias y diligencias se continuará privilegiando la virtualidad mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

ARTÍCULO 5º. Envíese copia de este acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, Dirección Seccional de Fiscalías, ICBF, Alcaldía de Florencia, Comando de Policía Departamental, Defensoría Regional, Oficina de Coordinación Administrativa, Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Florencia y a los juzgados del Sistema Penal Acusatorio y del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes del Distrito Judicial de Florencia.

ARTÍCULO 7º. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MANUEL FERNANDO GOMEZ ARENAS

Presidente

MFGA / LFBG

Firmado Por:

Manuel Fernando Gomez Arenas

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Consejo Seccional De La Judicatura Sala 2 Administrativa Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34cf50d08e7c2313aa028c3cf12ef3077263c4f7465300a901a2756936b847f4**Documento generado en 19/12/2022 10:37:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica